



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 7858

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 175, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 26 de marzo de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitimos el decreto número 175, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 123; la fracción décima del artículo 276 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 122; una fracción décima segunda al artículo 276 y la actual fracción décima segunda pasa a ser fracción décima tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma de Guadalupe Guerrero Moreno]

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

[Firma de María Magdalena Rosales Cruz]

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria

Vertical stamp: SECRETARÍA PARTICIPAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 2020 MAR 27 PM 4:09



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## DECRETO NÚMERO 175

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 123; la fracción décima del artículo 276 y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 122; una fracción décima segunda al artículo 276 y la actual fracción décima segunda pasa a ser fracción décima tercera de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 122.** La Junta de...

I. a III. ...

En las reuniones de grupos de trabajo se contará con participación de especialistas en los ramos estadísticos, económicos y financieros.

**Artículo 123.** La Junta de Enlace en Materia Financiera sesionará por lo menos una vez en febrero y otra en septiembre.

En la sesión celebrada en febrero se presentará el programa de trabajo y se integrarán los grupos a que se refiere el artículo anterior, los cuales se reunirán bimestralmente.

En la sesión de septiembre deberán elaborarse los criterios de presentación de las iniciativas de ingresos municipales, con base a los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo.

**Artículo 276.** La Unidad de...

I. a X. ...

XI. Elaborar y proponer su programa anual de actividades;

XII. Elaborar semestralmente los informes estadísticos, económicos y financieros y remitirlos a la Junta de Enlace en Materia Financiera para la toma de decisiones; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- XIII. Realizar las gestiones para la verificación de la Junta de Enlace en Materia Financiera y colaborar en la ejecución de sus funciones, por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Fiscalización.»

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**GUANAJUATO, GTO., 26 DE MARZO DE 2020**



**DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE**  
Presidenta



**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente



**DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO**  
Primera secretaria



**DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**  
Segunda secretaria